



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 339

CASTRO, 18 de Abril de 2022.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) El deber constitucional que tiene el Estado de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física y síquica de la persona, así como el derecho a la protección de salud, garantías consagradas en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de nuestra Carta Fundamental.
- 3º) Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la OMS), declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4º) Que, en ese contexto, el 5 de febrero de 2020, el ministerio de salud, dictó el decreto N° 4, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Nuevo coronavirus (2019-NCOV). La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud de los Decretos N°s. 1, 24, 39 y 52, todos de 2021, y N° 31, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de Septiembre de 2022.
- 5º) Que, el desarrollo de la pandemia es dinámico, requiriendo la actualización permanente De las medidas sanitarias. Así, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. A Través de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio dispuso el plan "Paso a Paso", el Cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país. En el año 2021, en enero la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispuso medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan "Paso a Paso", en julio, Mediante la resolución N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud se estableció el Tercer Plan Paso a Paso y en octubre del mismo año se dispuso el Cuarto Plan "Paso a Paso" aprobado por Resolución exenta N° 994 de 30 de septiembre de 2021.
- 6º) Que, considerando lo anterior, la experiencia acumulada en el manejo de la pandemia por parte de la institución sanitaria y la evidencia científica sobre las medidas efectivas para Controlar la transmisión de la enfermedad, el gobierno de Chile, ha considerado necesario realizar un ajuste de las medidas de prevención y control a implementar en el país.
- 7º) Que, esta nueva estrategia consiste en reestructurar el Plan Paso a Paso actualmente Vigente, adecuando las medidas de avance y retroceso al nuevo escenario mundial y nacional, Conforme a escenarios que van en línea con los propuestos por la Organización Mundial de la Salud. Que, a grandes rasgos, la referida estrategia contempla 3 fases: Baja, Media y Alto

339
C

Impacto Sanitario, a las que se suman 2 escenarios: Restricción, referido al más grave, y apertura, que es el más favorable. Estas fases y escenarios se han determinado en base a criterios sanitarios y de prevención, tales como circulación comunitaria del virus, impacto en las redes asistenciales, así como la posibilidad de enfermedad grave o fallecimiento de las personas Contagiadas.

8°) Que, por tratarse de un ajuste a las medidas, se ha determinado otorgar una nueva Denominación, Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso.

9°) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.

10°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, considerando la periódica información entregada por el Ministerio de Salud, a nivel país, se ha verificado una baja sustancial en el nivel de contagios por Covid-19 en las últimas semanas, junto con ello una baja en las camas críticas utilizadas y un alto porcentaje de la población que cuenta con esquema de vacunación completo, lo que genera una mayor certeza para retomar las funciones laborales presenciales de manera más segura y habitual.

2.- Que, desde el Ministerio de Salud se ha dictado un nuevo instructivo sobre aforos, fases y distanciamientos, plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" la cual calificó a nuestra comuna en fase de "bajo impacto", la cual permite disminuir todos los aforos y otras restricciones.

3.- Que, de acuerdo a la información entregada por la oficina de Emergencia Municipal, en el último mes, el nivel de contagios por Covid-19 al interior del Municipio disminuyó a cero (0).

4.- Que, en la actualidad el funcionamiento en sistema de turnos al interior de las Direcciones, Departamento y Unidades Municipales, se encuentra regulado en el Instructivo N°10 e incorporado en el Decreto N°115 de fecha 02 de febrero de 2022.

5.- Que, el Comité de Crisis, ha manifestado su acuerdo unánime mediante votación del pleno, para realizar el retorno al trabajo de manera presencial de todos los funcionarios, a excepción de aquellos que se encuentren haciendo uso de teletrabajo, por razones de salud, edad, embarazo y/o cuidado de menores de edad en etapa pre-escolar.

DECRETO:

1.- SUSPÉNDASE TRANSITORIAMENTE lo dispuesto en los numerales uno, dos y tres del Instructivo N°10 de fecha 02 de febrero de 2022 incorporado en el Decreto N°115 de la misma fecha, en cuanto señalan: **Uno.** Se instruye la implementación de un sistema de trabajo en base a turnos de un día de trabajo de presencial en dependencias municipales y otro en modalidad de teletrabajo desde los domicilios particulares, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita. **Dos.** La coordinación y distribución de los turnos ya sea presenciales o vía remota mediante teletrabajo, quedara a cargo de los directores y jefes de cada departamento o unidades municipales. **Tres.** Esta jornada laboral en base a turnos de carácter diario, que será la regla

general, podrá ser modificada a petición del director o jefe de unidad respectivo con motivos fundados que lo justifiquen. Se deja establecido que este sistema de turnos comenzara a regir de manera obligatoria a contar del lunes 7 de febrero del 2022, estableciéndose un proceso de "marcha blanca" los días jueves 3 y viernes 4 de febrero del 2022.

2.- DISPÓNGASE el retorno a trabajo presencial y de manera obligatoria, a todos los funcionarios, con excepción de aquellos que estén haciendo uso de teletrabajo por razones de edad, enfermedad, embarazo y/o cuidado de menores de edad en etapa pre-escolar, según decretos dictados al efecto, a contar del día lunes 25 de abril de 2022, operando como marcha blanca los días jueves 21 y viernes 22 de abril del 2022.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que se mantiene vigente todo lo instruido en el Instructivo N°10 de fecha 02 de febrero de 2022 a excepción de lo dispuesto en el N° 1 precedente.

4.- NOTIFÍQUESE, el contenido del presente decreto a todos los funcionarios, vía correo electrónico institucional.

5.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/JUB/JMG
Distribución:
- Interesados
- Administración
- Personal
- Archivo

